



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Bello, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso de pertenencia</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2021-00320-00
<i>Demandante</i>	BANCOLOMBIA S.A
<i>Demandada</i>	Edison Humberto Giraldo
<i>Asunto</i>	Rechaza demanda no subsana

Observa el Despacho que, en el trámite de la referencia, una vez transcurrido el término otorgado a la parte actora para cumplir las exigencias indicadas en la providencia inadmisoria que precede, no se dio cabal cumplimiento a lo requerido, toda vez que no se aportó lo solicitado por auto del 23 de marzo de 2021:

“Deberá allegarse el certificado de libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario actualizado, ya que adjunto data de octubre del 2020. Artículo 468 numeral 1 inciso 2 del CGP.”

Si bien se allegó memorial que pretendía subsanar los requisitos, no se anexó el certificado de tradición y libertad, allí relacionado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

RECHAZAR el presente **PROCESO DE PERTENENCIA**, cuyo demandante es **BANCOLOMBIA S.A** por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose y archívense las demás diligencias, previa su desanotación en el sistema de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f3f2a97b949de7ff7c307863f26db9c8a391dd357931fec4dd23ee01f71266

Documento generado en 09/04/2021 10:42:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**